

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 482.

Circular núm. 229.

Al insertarse en el Boletín oficial de 19 de Marzo último la ley vigente de caza y pesca, se encargaba á los Alcaldes su exacto cumplimiento, y que castigasen á los infractores con todo el rigor de las penas establecidas por las leyes. Aunque la mayor parte de aquellos funcionarios han desplegado el mayor celo en su observancia, ha habido otros sin embargo que han descuidado y descuidan este deber, y así lo comprueban las quejas que he recibido de la infracción por parte de algunos cazadores del artículo 11 de dicha ley. Para corregir estos abusos, recuerdo á los Alcaldes que en el citado artículo se prohíbe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos, esceptuándose de esta regla tan solo las codornices y demás aves de paso, respecto de las cuales se permite cazarlas durante el tiempo de su tránsito aunque sea con redes y reclamos. Decido pues á que se observe puntualmente lo

prescrito en dicho artículo, prevengo de nuevo á los Alcaldes su exacto cumplimiento, en inteligencia que les hago responsables, de cualquiera infracción que se cometa en sus respectivos términos jurisdiccionales. Zaragoza 4 de Agosto de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 483.

Circular núm. 230.

Sin embargo de que el reglamento de 8 de Noviembre de 1849, inserto en el Boletín oficial de 11 de Enero de 1850, señala el distintivo que deben usar los guardas municipales de campo y los particulares jurados, para que sean reconocidos como tales, y que para poder llevar el arma que el mismo marca deben ir provistos de la competente credencial, se observa que en su mayor parte se presentan sin distintivo ni documento alguno que manifiesten ser tales guardas, y esto da lugar á tenerlos por personas sospechosas y á que los destacamentos de Guardia civil se hayan visto precisados en algunos casos á detenerlos y ocuparles las armas, quedando abandonados los distritos rurales cuya vigilancia les está encomendada. Para remediar estos abusos, y que en lo sucesivo tenga cumplido efecto la ley, he resuelto prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispongan que á los guardas municipales de campo y particulares jurados nombrados conforme á reglamento, les provean sin dilación al-

guna, bien los Ayuntamientos á los primeros, ó los propietarios rurales á los segundos, del distintivo y credencial que aquel previene y que deberán llevar siempre consigo, solicitando en seguida de mi autoridad las licencias de uso de armas para los mismos, que inmediatamente les serán facilitadas siempre que reúnan las circunstancias necesarias. Y respecto á los guardas locales de montes que igualmente se presentan en su mayor parte sin distintivo ni documento que los justifique, prevengo también á los citados Alcaldes, que para poder hacer uso de la carabina que para el desempeño del servicio y seguridad de su persona les concede el Real decreto de 24 de Marzo de 1846, soliciten de mi autoridad desde luego la competente licencia, facilitándoles previamente la credencial que llevarán consigo, y una bandolera de cuero con el nombre del pueblo en una chapa de latón, y el lema de guarda montero. Zaragoza 4 de Agosto de 1851. — Martín de Foronda y Viedma.

Núm 484.

Administración de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Gobernador de esta provincia me comunica en 31 de Julio último, la Real orden fecha 26 del propio mes por la que S. M. la Reina (q. D. g.), se ha servido declarar: que el Marques de Camarasa, ha justificado plenamente el derecho á ser indemnizado de los diezmos que percibía en la villa de Muel de esta provincia: que en su consecuencia sea indemnizado de los diezmos de la espresada villa de Muel, procediéndose á la liquidación del haber indemnizable en la forma y modo que determinan las disposiciones vigentes, practicándola esta oficina en el término de cuatro meses, haciendo constar el interesado las cargas que gravitarán

sobre los indicados diezmos, ó su absoluta libertad de ellas.

Lo que se anuncia por el presente Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo del año último. Zaragoza 2 de Agosto de 1851 = Manuel Artalejo.

Núm. 485.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, encargado interinamente del de el Pilar.

Por el presente se cita y emplaza, á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de patronato laical instituida en la parroquial de Santa Cruz de esta ciudad, bajo la invocación de las Santas Numila y Modia por D. Juan Antonio Sancho, vicario de la de Ntra. Sra. del Pilar de la misma, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo legalmente en este Juzgado bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su publicidad he acordado en auto de hoy á solicitud de D. Felipe Nasarre, vecino de Huesca, que reclama los indicados bienes, se haga el presente emplazamiento. Dado en Za-

ragoza á 14 de Julio de 1851.—
Enrique Garcia.—Por mandado
de su Sría., Licenciado, D. Cami-
lo Torres.

Núm. 486.

Gobierno de la provincia de Huesca.

*Señas de Andres Aran y Ro-
driguez.*

Hijo del difunto D. Pedro y
Doña Rafaela Rodriguez, residen-
tes en Costean, de quince años
de edad, estatura adelantada, co-
lor sano, ojos azules, cara llena,
pelo castaño, viste pantalon, cha-
queta, chaleco, gorra y zapato,
su oficio sastre.—P. A.—Lasala.

PARTE NO OFICIAL.

*Los señores Alcaldes de los
pueblos donde se encuentre Jorge
Perez, mozo de este pueblo
de Villafranca de Ebro, que en
el sorteo celebrado para el reem-
plazo del Ejército correspondien-
te al año próximo pasado le
cupó el número 1.º de la pri-
mera edad, se servirán preve-
nirle que inmediatamente se pre-
sente ante el Ayuntamiento de
este pueblo, á filiarse como sol-
dado y alegar las escepciones
que tuviere por conveniente, mar-
carle las jornadas que necesaria-
mente deba emplear, advertirle
que de no presentarse le parará*

*el perjuicio á que por su moro-
sidad ó rebeldia diere lugar y
dar parte de haberlo verificado
para conocimiento del Ayunta-
miento. El referido mozo salió
de este pueblo despues de veri-
ficado el sorteo que se celebró
en doce de Enero último sin nin-
gun documento de seguridad pú-
blica ni licencia de su familia.
Villafranca de Ebro 26 de Julio
de 1851.—El Teniente Alcalde,
Patricio Castillon.*

Para que tenga cumplido efec-
to lo dispuesto por la Adminis-
tracion de contribuciones directas
de esta provincia, en circular de
dos de Junio último, el ayunta-
miento de Belchite, encarga á los
terratenientes y hacendados foras-
teros; que desde luego designen
una persona de arraigo que re-
sida en esta villa, que se encar-
que de pagar las cuotas de con-
tribucion en los plazos y dias
que manda la ley, asi como de
suministrar á la municipalidad
las noticias que esta les pida pa-
ra la formacion de padrones y re-
partimientos, en la inteligencia
que si no lo verifican hasta el
ocho de Agosto corriente, serán
responsables de los perjuicios que
se irroguen al ayuntamiento.

*El Ayuntamiento constitucionni de la villa
de Quinto, cumpliendo con cuanto dispone la
Administracion de contribuciones Directas de
la provincia, en circular de 2 de Junio último,
previene á los Sres. terratenientes ó hacen-
dados forasteros, que no tengan apoderado en
esta villa, designen desde luego persona de res-*

ponsabilidad, que resida en la misma, para que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza y repartimientos, para reclamar de agravios en tiempo oportuno, si hay necesidad, recibir las pólizas, y pagar las cuotas detalladas por contribuciones; pues de no verificarlo en dicho término de ocho días, serán responsables de cuantos gastos, daños y perjuicios puedan irrogarse á esta corporación; y para cuya solvencia quedan desde luego conminados.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alfajarin, arrendará en pública subasta bajo los pactos aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia, las yerbas del acampo de Santa Cruz, la yerba salobre y el junco de los prados de la balsa y campillos en los días 15, 16 y 17 del actual á las nueve de la mañana. Los que quieran interesarse en dichos tres arriendos que se harán separadamente, acudirán los días y hora espresados á la sala consistorial, rematándose á favor del mejor postor.

A los profesores de instruccion primaria.

Han llegado al depósito de libros de 1.^a educacion imprenta de Antonio Gallifa, calle del Trenque número 9; los cuadernos de D. José Maria Florez, muy útiles á los alumnos, como son: cuadernos litografiados de religion y moral á 3 rs. vn. Id. de idem impresos á 1 real 8 mrs. Id. litografiados de geografia á 3 rs. Nuevo método racional de lectura á 2 rs. 17 mrs. Geografías con mapas á 7 rs. Id. sin mapas á 3 rs. 17 mrs. Carteles de grandes dimensiones á 12 rs. Mapas de España iluminadas á 9 rs. Idem sin iluminar á 8 rs. El Fleuri en verso por Pirala á 2 rs. 17 mrs. Historia de España en letras cursivas así nacionales como extranjeras: y el manual de párvulos de Montesinos á 18 rs.

En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería núm. 94, se vende. La nueva ley de Reemplazos comentada por D. Blas Diaz de Mendivil. = También se suscribe al Párroco, periódico para los Sacerdotes. = Al Eco literario de España. = Al libro de la verdad ó semblanzas de los Diputados. A la Galeria dramática por D. Juan de Alva, actor y director que fue de Escena en el año próximo pasado. = También se hallan de venta todo clase de libros de Religion. = En dicha librería ha llegado un gran surtido de obras, entre las cuales hay Decadencia y Ruina del Imperio Romano por Gibbor 8 tomos. = Guia del Médico práctico por Vallen. De las obras que han llegado hay muy buenas y baratas pues son casi devalde.

En el taller de cerrajería calle de las Vírgenes número 40, se encuentra un surtido completo de toda clase de cerrajería trabajada en el mismo taller. Dicha cerrajería sirve para toda clase de carpintería y ebanistería. También se fabrican cuadradillos de acero para rayar papel, hierros para hacer fruta de sartén; tigras de podar, palas de coger carbon, tenazas y demas chismes de cocina; calentadores de planchas, tostadores de castañas y café, campanas y torniquetes para las habitaciones, y cuantas piezas quieran mandar hacer pertenecientes á cerrajería caso que no las haya hechas. Igualmente se venden toda clase de bragüeros elásticos y suspensorios, para toda clase de relajaciones y hernias; ferretes para afilar cortes propios para cortadores y demas, tenacillas chatas para rizar pagilla y toda clase de encañonados y tambien para rizar el pelo.

En la calle de San Pablo número 49, se hallan de venta libros en blanco y rayados de todos tamaños para el comercio y demas; cajas de carton de todas dimensiones, tintas finas de colores á real cada pomito y negra superior líquida tambien, á dos reales; carpetas para liar papeles á diez cuartos el par las de cuartilla y dos rs. las de á folio ó medio pliego, si se compran por docenas á doce rs. las unas, y veinte las otras; en la misma casa se raya papel para libros de todas clases que se pida por mayor ó menor, á precios sumamente arreglados.

Los códigos españoles, concordados y anotados. — Se admiten suscripciones á esta interesante publicacion por cuenta de sueldos atrasados y sin afectar bajo ningun concepto el pago de las mensualidades corrientes, á los empleados activos y pasivos de todas las carreras, á los militares en activo servicio, á las viudas, huérfanos, esclaustros y curas.

Se han publicado 11 tomos de los 12 de que ha de constar la primera parte de esta publicacion, cuyo importe total es el de 600 rs. vn.

Se suscribe en Zaragoza, casa de Antonio Brasé, calle de la Cedacería núm. 16.

Gran baratillo de gorras á precios fijos y casi de baldes.

En la calle del Coso junto á la casa de correos tienda de Perez, se hallarán á los precios siguientes, gorros estampados á 21 cuartos, otros id. á 4 rs., id. de visera de hombre y niño á 4 rs., id. de paño á 6, 7, 8, 9 y 10 rs., id. de niños bonitas á 4 y 6 rs., id. de terciopelo de seda sin visera á 12 y 13 rs., id. con visera á 14 rs. estas son superiores y otras muchas á precios muy bajos.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.